CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 450-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y FUNDACIÓN DE PARAMEDICOS BUSQUEDA Y RESCATE SER-BYR

CONTRATO N°: 450-2025

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATISTA: FUNDACIÓN DE PARAMEDICOS BÚSQUEDA Y RESCATE SER-BYR

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAMARÍA

Entre los suscritos a saber: **JOHN EDISON OSORIO RAMÍREZ**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.797.214 quien en calidad de Secretario de Planeación, según decreto N°167 de 02 de julio de 2025 y acto de posesión N°125 de 02 de julio de 2025, facultado para contratar de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde mediante Decreto 172 de 02 de julio de 2025 "por medio del cual se dictan algunas disposiciones en materia de delegación y se dictan otras disposiciones en materia de gestión contractual" demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** de una parte, y de otra parte **FUNDACIÓN DE PARAMEDICOS BUSQUEDA Y RESCATE SER-BYR**, con NIT N° 900.952.473-1, representada legalmente por **LUIS FERNANDO LOPEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.072.315, que en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, como una de las causales de contratación directa y por ello no será necesaria la solicitud de varias ofertas. 2) Que el CONTRATISTA declara que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y ley 1474 del 2011, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. 3) Que se efectúa contratación directa con fundamento en lo estipulado en el literal d) del numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Capítulo IV del Decreto 1510 del 17 de Julio del 2013 en concordancia con la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 a 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. 4) Que por requerimiento de la Secretaría General, se debe contar con personal idóneo para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 5) Que la Secretaria General del Municipio de Villamaría - Caldas, en cumplimiento de lo estipulado en la ley 80 de 1993 artículo 32 numeral tercero en concordancia con el artículo 81 inciso primero del Decreto 1510 de julio 17 de 2013, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ACREDITA: Que en la Planta de Personal de la Entidad Contratante, no existe o es

Powered by CamScanner

insuficiente el personal para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. 6) Que EL **CONTRATISTA** aportó la documentación suficiente y certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales; y los documentos que acreditan su idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato; además, diligenció y entregó a la Entidad, el Formato Único de Hoja de Vida, y acreditó estar afiliado al régimen de salud, pensiones y ARL. En mérito de expuesto las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COORDINACIÓN, ASESORÍA, Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS.** En virtud de lo anterior deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Realizar actividades para la atención y prevención de desastres frente a las siguientes emergencias: incendios, deslizamientos, inundaciones, accidentes de tránsito, terremotos, atención a pacientes politraumatizados **2.** Realizar actividades para la atención y prevención de desastres frente a los siguientes eventos: incidentes de orden público, cubrimiento asistencial de personajes en caravanas y eventos, apoyo y cubrimiento asistencial para eventos públicos en masa y operativos en comicios electorales. **3.**Tener a disposición en el municipio de Villamaría, una ambulancia completamente dotada y habilitada las 24 horas del día, con su tripulación, así como atención de las emergencias que ingresan a la línea 123 y son derivadas al municipio porque corresponden a su jurisdicción. Brindando la atención en los casos que correspondan al área urbana y rural, con dicho vehículo y personal siempre y cuando las acondiciones de accesibilidad lo permitan, asumiendo la totalidad de los costos de la prestación de este servicio y el cumplimiento de las normas aplicables a este tipo de servicios. **4**. Coordinar con los demás grupos operativos del municipio la atención adecuada de los lesionados y urgencias médicas que se reporten en el área urbana y rural, siempre y cuando las condiciones de accesibilidad lo permitan. **5**. Contar con la logística necesaria para permitir la comunicación óptima y a tiempo para atender por los diferentes medios como radios, celulares, línea telefónica en el horario descrito para la atención de las emergencias que ingresen al 123, policía o bomberos de la localidad. **6.** Realizar actividades para la atención y prevención de desastres frente a las siguientes emergencias: incendios deslizamientos, inundaciones, accidentes de tránsito, terremotos, atención a pacientes politraumatizados y servicios de drones especializados en búsqueda y rescate en zonas de difícil acceso. **7.** Designar miembros de la Institución que puedan representarla y tomar decisiones por ella, ante cada uno de los Comités de Prevención y/o coordinación donde se convoque su presencia institucional y garantizar la participación de dichos miembros cada vez que sea requerido. **8.** Garantizar que el personal de apoyo dispuesto para la prevención y atención de emergencias mantenga la capacitación y entrenamiento necesario para cumplir con las obligaciones del presente contrato, así como garantizar la capacitación, preparación y entrenamiento de los

Powered by CamScanner

aspectos contenidos para la aplicación del plan municipal de emergencias y contingencias. **9.** Asumir por su cuenta lo referente a dotación y distintivos del personal que tienen a cargo, así como insumos y materiales para la prestación de servicios TAB Y APH, los combustibles y mantenimiento de los vehículos. De igual manera, asumir los gastos administrativos ligados al contrato y al mantenimiento del sistema de garantía de la calidad de salud que permita la habilitación del servicio ofertado. **10**. Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta y en los requerimientos técnicos. **11.** No exceder los servicios contratados sin autorización previa de la Administración. **12.** Presentar a los supervisores del contrato un informe escrito y/o en medio magnético mensual de las actividades realizadas y del cumplimiento de las obligaciones del contrato. **13.** Cumplir con las obligaciones antes mencionadas y las demás que le señale el Municipio de acuerdo con la naturaleza del contrato, así como el pago de salarios, prestaciones y la afiliación al sistema de seguridad social de los funcionarios asignados al desarrollo de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna con EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA deberá para la celebración del presente contrato, encontrarse a paz y salvo con EL MUNICIPIO por concepto de pago de impuestos, tasas, sobretasas, multas o cualquier obligación con el fisco Municipal. Además podrá EL MUNICIPIO retener o descontar por concepto de cualquier acreencia que tenga EL CONTRATISTA para con el Tesoro Municipal, si existiese al momento de pago, o saldo pendiente a favor del CONTRATISTA con motivo de la ejecución del presente Contrato. **TERCERA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. **2.** Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija. **3.** Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato. **4.** Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. **5**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **6.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales. **7**. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y l sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la informació a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibi dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **9**. Las dem actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **CUARTA - PLAZO**

Powered by CamScanner

EJECUCIÓN: El término de duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 11 de septiembre de 2025. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el contrato EL MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA. 1) Dar la información suficiente al CONTRATISTA que se requiera para el desarrollo del presente contrato. 2) Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. 3) Realizar los pagos señalados en la forma de pago pactada, de manera oportuna. **SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato de Prestación de Apoyo a la Gestión, será cancelado con cargo a los rubros 16-2.3.2.02.02.009 y 16-2.3.2.02.02.008 correspondientes a la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 913 del 03 de julio de 2025, expedido por la División de presupuesto adscrita a la Secretaría de Hacienda. Asimismo, **EL MUNICIPIO** se obliga a reservar y registrar con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, el valor que corresponde y está pactado para el presente contrato; una vez hecho el registro dicha partida no podrá destinarse a otro objeto diferente que no sea el del presente contrato. **SÉPTIMA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE,** los cuales se cancelarán de la siguiente manera: actas parciales, conforme a avance y ejecución del contrato, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para el pago cada contratista deberá aportar: **a)** Copia de los comprobantes de pago y panilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riegos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **b)** Informe de actividades del periodo mediante el cual se pretende tramitar el cobro. **OCTAVA - PAGOS SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se compromete a pagar y presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL de conformidad con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 del Ley 1150 del 2007, ley 828 de 2.003 y artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 **NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto se entiende por domicilio contractual El Municipio de Villamaría-Caldas. **DÉCIMA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO mediante Resolución debidamente motivada, lo dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que E MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control intervención necesarias que garanticen le ejecución del objeto contratado, de acuerdo a dispuesto en el Artículo 18, inc. 2°, Art.14 núm. 2° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para El Contratista, quie hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declarator

Powered by CamScanner

caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al (10%) del valor del presente contrato que se imputara al valor de los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA quedara en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El pago de la Cláusula penal y/o de las multas, se tomará del saldo a favor de El Contratista, si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA TERCERA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, El Contratista no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y por escrito de EL MUNICIPIO, ya que el contrato es *intuito personae*. **DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere, copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la que se conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión, siempre y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación Unilateral, de conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias que pudieran surgir por razón de la celebración del Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes se someterán a lo dispuesto en el Articulo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. A) Acuerdo. B) Transacción. C) Conciliación. D) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS:** Para el caso concreto, y dada la cuantía del contrato y la forma de pago, se hará necesario solicitar

Powered by CamScanner

contratista mecanismos de cobertura del riesgo mediante póliza de seguros que cumplan con la suficiencia de la garantía y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, de la siguiente manera: **a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **b) Calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **c) Salarios y prestaciones sociales:** Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más. **VIGÉSIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por la Directora Local de Salud adscrita al Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 2) Velar por que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto. 4) Colaborar con el contratista para que el objeto de este contrato se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. EL CONTRATISTA deberá suministrarle al Supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El supervisor que se sustraiga de verificar los aportes a la seguridad social incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario Ley 734 del 2002, en concordancia con los artículos 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). **VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1474 del 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna este renunciaría al contrato y se dará por terminado. **VIGÉSIMA TERCERA - IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen razón o con ocasión del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la Ley en relación con los honorarios recibidos, serán hechas por EL MUNICIPIO. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documento: Estudio previo, Certificado de Disponibilidad

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 450-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y FUNDACIÓN DE PARAMEDICOS BUSQUEDA Y RESCATE SER-BYR

Presupuestal, copia de la planilla de pago de los aportes a la seguridad social vigente, Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, Registro Único Tributario (RUT) actualizado de acuerdo a las normas tributarias vigentes, Hoja de Vida con los Anexos de los certificados de Estudio y experiencia de EL CONTRATISTA, copia del oficio donde informan al supervisor de la revisión, inspección y control del presente contrato hasta su terminación expedido por el Despacho del Alcalde Municipal.

Para constancia se firma por los intervinientes en Villamaría, Caldas el día 11 del mes de julio de 2025

JOHN EDISON OSORIO RAMÍREZ
Secretario de Planeación

LUIS FERNANDO LÓPEZ GOMEZ
R. L Fundación de Paramédicos Búsqueda y Rescate

Revisó: Jaime Eduardo Guarín Jurado
Asesor Jurídico

Revisó: Juan Carlos Marín Gaviria
Asesor jurídico

Proyectó: Luisa Fernanda Robayo
Asesora Jurídica

Powered by CamScanner

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS

HACE CONSTAR

Que verificada planta de personal del Municipio de Villamaría-Caldas, se tiene que no existen empleados o funcionarios públicos o el que existe es insuficiente para poder desarrollar el siguiente objeto: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COORDINACIÓN, ASESORÍA, Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS.**

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica que **NO EXISTE PERSONAL SUFICIENTE** en la planta de la Alcaldía Municipal de Villamaría-Caldas, que pueda dar ejecución objeto contractual antes mencionado.

Dado en Villamaría-Caldas, al 11 día del mes de julio de 2025.

WILLIAMS ANDRES MEJIA MENDOZA
Secretario General

Powered by CamScanner

Municipio de Villamaría
Oficina JURÍDICA

…amaría, Caldas 11 de julio de 2025.

SEÑORA
ALEJANDRA MILENA GALLEGO AGUDELO
DIRECTORA LOCAL DE SALUD

ASUNTO:	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**
REFERENCIA:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 450-2025**
CONTRATISTA: SER-BYR	**FUNDACIÓN DE PARAMEDICOS BUSQUEDA Y RESCATE**
N.I.T:	**900.952.473-1**
VALOR:	**$60.000.000**
PLAZO:	**DESDE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO Y HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

Cordialmente le comunico que a partir de la fecha será Usted la persona encargada de realizar la supervisión del contrato de prestación de servicios de la referencia.

Para el desarrollo de dichas funciones se anexa copia del contrato correspondiente y podrá consultar los documentos originales que reposan en el Archivo del Área Jurídica si se requiere; además debe hacer llegar a la carpeta original del Contrato todos los informes del Contratista con los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social, y todas las actuaciones que en desarrollo del contrato se produzcan.

Cordialmente,

JOHN EDISON OSORIO RAMÍREZ
Secretario de Planeación

Acepto,

ALEJANDRA MILENA GALLEGO AGUDELO
Directora Local de Salud

Powered by CamScanner

ESTUDIO PREVIO
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

DATOS GENERALES	
PROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN DE DESARROLLO	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS
CODIGO BPIN	202500000025887-202500000007159
DATOS DE CONTRATACION	
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	11 DE JULIO DE 2025
SECRETARIO DE DESPACHO RESPONSABLE	DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Villamaría-Caldas, requiere contratar los siguientes servicios personales:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que igualmente el artículo 49° de la Carla Política preceptúa que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".*

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que es deber del Municipio apoyar el desarrollo de los programas de salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad para garantizar a todos los ciudadanos el

Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS
NIT.890801152-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2025

Número CDP 913

Copia No. 1

Solicitud NO APLICA

de Elaboración: 03/07/2025

Tipo cuenta: Egreso

CERTIFICA

ue en el presupuesto de gastos para la vigencia 2025 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar mpromiso,de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputacion(es):

epto	Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
ecurso ma	16 2.3.2.02.02.009 2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.03 2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.03-45 2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.03-45-4503 2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.03-45-4503-1000 2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.03-45-4503-1000-4503024 2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.03-45-4503-1000-4503024-0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL Servicios para la comunidad, sociales y personales SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION GOBIERNO TERRITORIAL Gestion del riesgo de desastres y emergencias Intersubsectorial Gobierno Documentos normativos4503024 NA	2024178730023	$ 37.431.985,00
urso s	16 2.3.2.02.02.008 2.3.2.02.02.008-1.2.4.3.03 2.3.2.02.02.008-1.2.4.3.03-45 2.3.2.02.02.008-1.2.4.3.03-45-4503 2.3.2.02.02.008-1.2.4.3.03-45-4503-1500 2.3.2.02.02.008-1.2.4.3.03-45-4503-1500-4503004 2.3.2.02.02.008-1.2.4.3.03-45-4503-1500-4503004-0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL Servicios prestados a las empresas y servicios de producción SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION GOBIERNO TERRITORIAL Gestion del riesgo de desastres y emergencias Intersubsectorial Desarrollo Social Servicio de atencion a emergencias y desastres NA	2024178730023	$ 22.568.015,00
			Valor Total	**$ 60.000.000,00**
			Total Ajustes	**$ 0,00**
			Total CDP	**$ 60.000.000,00**

ESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COORDINACION, ASESORIA Y ENCION DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA

EONARDO PATIÑO VASQUEZ
puesto

tiño

Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS
NIT.890801152-8

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2025

Número RP 1441

Copia No. 1

Fecha de Elaboración: 15/07/2025

- medio del cual se registra en el libro de presupuesto, los valores que se relacionan a continuación:

lo. Concepto	Codigo	Descripción	Valor
Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	
Rubro	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
Fuente Recurso	2.3.2.02.02.008-1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	
Sector	2.3.2.02.02.008-1.2.4.3.03-45	GOBIERNO TERRITORIAL	
Programa	2.3.2.02.02.008-1.2.4.3.03-45-4503	Gestion del riesgo de desastres y emergencias	$ 22.568.015,00
SubPrograma	2.3.2.02.02.008-1.2.4.3.03-45-4503-1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	
Producto	2.3.2.02.02.008-1.2.4.3.03-45-4503-1500-4503004	Servicio de atencion a emergencias y desastres	
Cpc	2.3.2.02.02.008-1.2.4.3.03-45-4503-1500-4503004-0	NA	
Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	
Rubro	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
Fuente Recurso	2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	
Sector	2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.03-45	GOBIERNO TERRITORIAL	
Programa	2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.03-45-4503	Gestion del riesgo de desastres y emergencias	$ 37.431.985,00
SubPrograma	2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.03-45-4503-1000	Intersubsectorial Gobierno	
Producto	2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.03-45-4503-1000-4503024	Documentos normativos4503024	
Cpc	2.3.2.02.02.009-1.2.4.3.03-45-4503-1000-4503024-0	NA	
		Valor Total	**$ 60.000.000,00**
		Total Ajustes	**$ 0,00**
		Total RP	**$ 60.000.000,00**

ente certificado se expide a solicitud de Secretario de Planeación

de: FUNDACIÓN DE PARAMEDICOS BUSQUEDA Y RESCATE SER-BYR

900952473

CONTRATO No 450-2025 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COORDINACION, ASESORIA Y ATENCION DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA

N LEONARDO PATIÑO VASQUEZ
supuesto

Loaiza

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN 942 DEL 16 DE JULIO DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA PÓLIZA N° 42-46-101031869 DE SEGUROS DEL ESTADO QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL PAGO DE PRESTACIONES PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Nº 450-2025.

RESOLUCIÓN NÚMERO 942
(16 DE JULIO DE 2025)

RESOLUCIÓN 942 DEL 16 DE JULIO DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA PÓLIZA N° 42-46-101031869 DE SEGUROS DEL ESTADO QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL PAGO DE PRESTACIONES PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Nº 450-2025.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS actuando según las facultades otorgadas por el Decreto 172 de 02 de julio de 2025 "por medio del cual se dictan algunas disposiciones en materia de delegación y se dictan otras disposiciones en materia de gestión contractual" y demás normas afines,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Villamaría-Caldas suscribió el Contrato De Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión N° 450-2025 cuyo objeto es: "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COORDINACIÓN, ASESORÍA, Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS".**

Que por medio del Contrato De Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión N° 450-2025 que se suscribió el día 11 de julio de 2025 con **LA FUNDACIÓN DE PARAMEDICOS BUSQUEDA Y RESCATE SER-BYR, con NIT N° 900.952.473-1,** representada legalmente por **LUIS FERNANDO LOPEZ GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **N° 75.072.315** por **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE.**

Que para la ejecución del convenio se requieren las siguientes garantías:

a) Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

b) Calidad del servicio: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

c) Salarios y prestaciones sociales: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más

Que para el cumplimiento de la obligación el contratista suscribió la poliza N° 42-46-101031869 DE SEGUROS DEL ESTADO QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL PAGO DE PRESTACIONES PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Nº 450-2025, afianzando los siguientes amparos, por los siguientes valores:

AMPAROS	VIGENCIA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento del Contrato	Desde 16/07/2025 Hasta 11/01/2026	$ 12.000.000
Calidad del Servicio	Desde 16/07/2025 Hasta 11/01/2026	$ 12.000.000

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN 942 DEL 16 DE JULIO DE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA 42-46-101031869 DE SEGUROS DEL ESTADO QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL PAGO DE PRESTACIONES PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Nº 450-2025.

Prestaciones Sociales	Desde 16/07/2025 Hasta 11/09/2028	$ 3.000.000

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la Póliza N° 42-46-101031869 DE SEGUROS DEL ESTADO QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL PAGO DE PRESTACIONES PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Nº 450-2025. CUYO OBJETO ES **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COORDINACIÓN, ASESORÍA, Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS."**

En consecuencia, la aprobación de la póliza N° 42-46-101031869 del 16/07/2025 GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL PAGO DE PRESTACIONES PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Nº 450-2025. Compañía Aseguradora debidamente reconocida, se hace cubriendo los siguientes amparos, valores asegurados.

AMPAROS	VIGENCIA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento del Contrato	Desde 16/07/2025 Hasta 11/01/2026	$ 12.000.000
Calidad del Servicio	Desde 16/07/2025 Hasta 11/01/2026	$ 12.000.000
Prestaciones Sociales	Desde 16/07/2025 Hasta 11/09/2028	$ 3.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la custodia al Municipio de Villamaría de la poliza Nº ° 42-46-101031869 del 16/07/2025 de SEGUROS DEL ESTADO., Compañía Aseguradora debidamente reconocida.

CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Villamaría-Caldas a los dieciseis (16) días del mes de julio del año 2025.

JOHN EDISON OSORIO RAMIREZ
Secretario de Planeación
Ordenadora del Gasto

Reviso: Juan Carlos Marín Gaviria - Asesor Jurídico
revisó: Jaime Eduardo Guarín Jurado - Asesor Jurídico
Proyecto Kelly Vélez - Apoyo Jurídico

Powered by CamScanner

PÓLIZA N° ... TO DEL ... RATO DE ...

942

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUC:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
MANIZALES	MANIZALES	42	42-46-101031869	0

FECHA EXPEDICIÓN: DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE: DÍA	MES	AÑO	A LAS: HORAS	VIGENCIA HASTA: DÍA	MES	AÑO	A LAS: HORAS	TIPO MOVIMIENTO:
16	07	2025	16	07	2025	00:00	11	09	2028	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	FUNDACION DE PARAMEDICOS BUSQUEDA Y RESCATE SER-BYR	IDENTIFICACIÓN:	NIT. :900,952,473-1
DIRECCIÓN:	CALLE 48 36B-19	CIUDAD: MANIZALES - CALDAS	TELÉFONO: 3206954222

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE VILLAMARIA	IDENTIFICACIÓN:	NIT. :890,801,152-8
DIRECCIÓN:	CALLE 9 4 ESQUINA	CIUDAD: VILLA MARIA - CALDAS	TELÉFONO: 6068770036
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 450-2025 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COORDINACION, ASESORIA, Y ATENCION DE EMERGENCIAS PREHOISPITALARIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/07/2025	11/01/2026	$ 12,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	16/07/2025	11/01/2026	$ 12,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16/07/2025	11/09/2028	$ 3,000,000.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
$ 75,509.60	$ 8,000.00	$ 15,866.82	$ 99,376.42	$ 27,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	DISTRIBUCIÓN COASEGURO NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
MEJIA VALENCIA ASESORES DE SEGUROS CIA LTDA	164135	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELÉFONO: 8813280 - MANIZALES

42-46-101031869

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

...PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Piso 5 Teléfonos: 601 2180877, 601 4013100 NIT 860 5 69 739 2

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

...TENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 42-46-101031869, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en MANIZALES, a los 16 días del mes de Julio de 2025

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Powered by CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: **RECIBO DE PAGO N°:** 42461010318690

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	FUNDACION DE PARAMEDICOS BUSQUEDA Y RESCATE SER-BYR — NIT. NIT. :900,952,473-1
LA SUMA DE:	NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 42-46-101031869

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
MANIZALES - CU. ESTATAL - 101031869 - 0 - 0	$ 75,509.60	$ 8,000.00	$ 15,866.82	$ 99,376.42

FORMA DE PAGO

EFECTIVO:	$ 99,376.42
CHEQUE:	$ 0.00
TARJETA:	$ 0.00
BD:	$ 0.00
OTROS:	$ 0.00
TOTAL:	$ 99,376.42

INTERMEDIARIO: MEJIA VALENCIA ASESORES DE SEGUROS CIA LTDA - 164135

CAJERO: RAPIESTADO

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: **RECIBO DE PAGO N°:** 42461010318690

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	FUNDACION DE PARAMEDICOS BUSQUEDA Y RESCATE SER-BYR — NIT. NIT. :900,952,473-1
LA SUMA DE:	NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 42-46-101031869

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
MANIZALES - CU. ESTATAL - 101031869 - 0 - 0	$ 75,509.60	$ 8,000.00	$ 15,866.82	$ 99,376.42

FORMA DE PAGO

EFECTIVO:	$ 99,376.42
CHEQUE:	$ 0.00
TARJETA:	$ 0.00
BD:	$ 0.00
OTROS:	$ 0.00
TOTAL:	$ 99,376.42

INTERMEDIARIO: MEJIA VALENCIA ASESORES DE SEGUROS CIA LTDA - 164135

CAJERO: RAPIESTADO

COPIA

Powered by CamScanner

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.42-46-101031869

...OS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO ...GA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ...SEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA ...ESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE ...CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A ...CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U ...OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

...IRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA ...UMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO ...ECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA ...TIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL,SIEMPRE Y ...O ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

Powered by CamScanner

...ADA.

...IDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO ...OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ...A EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA ...DA AMPARO.

...VIGENCIA.

...LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO ...LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA ...MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

...LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE ...SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR ...EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE ...LA LEY 1437 DE 2011.

...COMPENSACIÓN.

...VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ...INVOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN ...CTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ...DE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES ...OS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ...NTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

Powered by CamScanner